

Expediente: SEPB-00057 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00057 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas, y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. arrendatario, denominado "Mesón Peluche", sito en Castuera, siendo las 3,40 horas del día 6/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 29 de marzo se solicitó de los agentes denunciadores, ratificación de la denuncia de fecha 6 de febrero de 2004, recibiendo ésta con fecha 12 de mayo de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Vicente David Valdés Barroso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Vicente David Valdés Barroso con D.N.I. número 33975852E.

Último domicilio conocido: C/ Granados 61-2º B 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00161 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00161 del año 2004, incoado a D. Vicente David Valdés Barroso con D.N.I. número 33975852E por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer abierto con unas diez personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar Acho", sito en Almendralejo siendo las 5,30 horas del día 2/05/2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado presenta en tiempo y forma alegaciones en las que sucintamente manifiesta que adquirió el local objeto de la denuncia por traspaso teniendo éste licencia si bien solicitó una nueva licencia de apertura con fecha 26 de noviembre de 2003.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 23 de junio y 30 de agosto de 2004 se solicitó al Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura y con fecha y con esas mismas fechas se solicitó a los agentes actuantes, ratificación de la denuncia de fecha 2 de mayo de 2004, recibándose ésta última el día 3 de septiembre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado presenta alegaciones en las que básicamente reitera que el local le fue traspasado en noviembre de 2003 teniendo licencia de apertura en vigor, si bien al cambiar su titularidad en el Ayuntamiento se le indicó la necesidad de que solicitara nueva licencia; así mismo, manifiesta el interesado que el expediente está abierto por carecer de licencia y no puede en consecuencia ser sancionado por permanecer abierto fuera del horario permitido.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

En cuanto a la falta de licencia de apertura procede estimar las alegaciones del interesado y por tanto sobreseer en este punto este expediente sancionador dado que de la información obtenida por el Ayuntamiento de Almendralejo se considera acreditado que el local a la fecha de la denuncia tenía licencia concedida a nombre de otro propietario anterior, estando en tramitación la concesión de una nueva licencia por cambio de su titular.

Procede en consecuencia la continuación de este expediente sancionador por exceso en el horario de apertura ya que de la denuncia y posterior ratificación de los agentes actuantes, que según dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, constituyen base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, cosa que en este caso no ha ocurrido, se deduce con claridad que el local se encontraba abierto fuera del horario legal de apertura, a las 5,30 horas de la mañana, cuando el cierre debió producirse a las 3,30 horas y sin que sean estimables las alegaciones del interesado respecto a que el expediente se ha seguido sólo por falta de licencia porque tanto en el acuerdo de instrucción del mismo como en el pliego de cargos y posterior propuesta de resolución figuran con claridad como hechos imputados el carecer de licencia y el exceso de horario, así como que ello constituye sendas faltas previstas en los artículos 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, e incluso en las alegaciones que el interesado formula al Pliego de Cargos manifiesta en su descargo que el local no estaba abierto sino que se estaba celebrando un cumpleaños.

Por lo que se refiere a las pruebas propuestas no son admitidas porque todas ellas van dirigidas a demostrar que el local tiene licencia de apertura aspecto por el que el expediente ha sido sobreseído.

Por todo lo cual debe modificarse la calificación de la falta grave a leve, estimando parcialmente las alegaciones del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 20 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipos informáticos para clientes de distintas unidades administrativas periféricas de la Consejería". Expte.: 0414032CA039.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0414032CA039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos para clientes de distintas unidades administrativas periféricas de la Consejería.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.LC.A.P.
- Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.222,92 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 30 de septiembre de 2004.
- Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
- Importe de adjudicación: 75.222,92 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo del sistema informático de apoyo al relleno de la declaración de solicitud de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria". Expte.: 0414032CA040.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0414032CA040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.